

**REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

15 de septiembre de 2004
CIRCULAR FECl No.003-04

Señor
Gerente General
E. S. D.

**Ref.:Cancelación de pagos en concepto de
Retenciones Mensuales y pagos de Alcance
de FECl y Transferencias de pagos de FECl.**

Señor Gerente General:

Es función de la Superintendencia de Bancos dictar las medidas necesarias para la ejecución de la Ley 4 de 17 de mayo de 1994 y su reglamentación, así como requerir a los bancos, entidades financieras y prestatarios, la información necesaria para verificar la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias.

De lo anterior tenemos a bien solicitarle, de conformidad con lo señalado en el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 29 de 1996, se sirva enviar el importe correspondiente a las retenciones efectuadas sobre los préstamos locales personales y comerciales, **separado** de los pagos que se realicen en virtud de los alcances identificados por esta Superintendencia.

Además, le requerimos se sirva detallar mediante nota explicativa las transferencias de pagos que se realicen por diferentes conceptos de FECl, para posteriormente enviarlas a esta Institución.

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente